



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO 3050**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000, la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 en la cual se delegaron unas funciones

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado DAMA 2003ER31542 del 16 de Septiembre de 2003, se denunció la contaminación visual en el predio ubicado en la Calle 79 con carrera 15 esquina, Localidad Chapinero.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente practicó visita el día 23 de Octubre de 2003 a la Calle 79 No. 14-59, y se emitió el concepto técnico 7307 del 5 de Noviembre de 2003. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2004EE8438 del 13 de Abril de 2004, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denominado CENTRO DE ESTETICA BODY FACE para que en el término de 3 días retire la publicidad instalada, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al sitio indicado, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y emitieron el concepto técnico No. 005544 del 18 de Abril de 2008 en el cual se consignó que el establecimiento mencionado ya no funciona allí y por lo tanto no genera contaminación visual, y en su lugar se ubica el establecimiento Estética Integral Cuerpo e Imagen.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. 3 0 5 0

*cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado ER 31542 del 16 de Septiembre de 2003, donde se denuncia contaminación visual generada en el establecimiento Centro de Estética Body Face ubicado en la Calle 79 No. 14-59, de la Localidad Chapinero

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a la Señora Elizabeth Luque a la Calle 79 No. 14-59.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro  
Revisó: Rosa Elvira Largo  
C.T. 5544 18-04-08